



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-19050587- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 925/19 (RESOL-2019-925-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrante en las páginas 3 del IF-2019-19111690-APN-DGDMT#MPYT y 1 del IF-2019-54822269-APN-DNRYRT#MPYT y el acuerdo obrante en las páginas 5 del IF-2019-19111690-APN-DGDMT#MPYT y 1 del IF-2019-54817719-APN-DNRYRT#MPYT conjuntamente con el acta obrante en el IF-2019-54816953-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1463/19 y 1464/19** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen el **Sindicato Obreros Marítimas Unidos (SOMU)** representado en este acto por los Sres. Raúl Omar Durdos, Secretario General; Daniel Mereles, Secretario General Adjunto y Gerónimo David Molina, Secretario de Relaciones Laborales y la **Federación de Empresas Navieras Argentina (FENA)** representada en este acto por los Sres. José P. Elverdin, en su carácter de Presidente y Leonardo Abiad en su calidad de Gerente después de un extenso y amplio debate las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1: Un incremento salarial 22,5% más sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2018 ya ajustados con el 2,97% (conforme acta del 03 de julio de 2018) sobre lo que ya se acordara con fecha 06 de agosto de 2018 el 15% hasta el 01 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2: El incremento salarial acordado en el ARTÍCULO 1 será abonado en dos tramos:

- 15% a partir del 1° de Octubre hasta 31 de Diciembre de 2018 (el que está liquidándose al personal representado por el Sindicato Obreros Marítimos Unidos -SOMU por aplicación y conforme Escala Salarial de la Marina Mercante- y disposiciones colectivas vigentes).-
- 7,5 % a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Marzo de 2019.-


ARTICULO 3: El pago de las sumas retroactivas de los meses de Octubre a Diciembre de 2018 (15%) y de Enero a Marzo de 2019 (7.5%) serán abonadas tanto al personal efectivo relevos embarcados y desembarcados junto a la liquidación del mes de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 4: Las empresas se comprometen a reincorporar a los trabajadores despedidos con motivo del conflicto suscitado en Enero y Febrero de 2019. Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, las empresas se comprometen también a reintegrar las sumas retenidas en concepto de "plus operativo" con la liquidación del mes de Marzo de 2019.

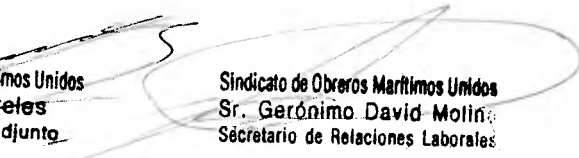
Como prueba de conformidad se firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto.



Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Daniel Mereles
Secretario Gral. Adjunto



Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Raúl Omar Durdos
Secretario General



Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Gerónimo David Molina
Secretario de Relaciones Laborales



Básicos a partir de enero 2019

Incremento Salarial del 7.5% con vigencia al 31-03-2019

Convenio Colectivo de Trabajo N° 673/13

CATEGORIA	%	BASICO	PLUS	TOTAL
MARINERO ENCARGADO	62	25.403,22	55.606,53	81.009,75
ENGRASADOR	62	25.403,22	55.606,53	81.009,75
MARINERO COCINERO	60	24.583,20	53.812,72	78.395,92
MARINERO	58	23.764,35	52.018,98	75.783,83

Básicos a partir de enero 2019

Incremento Salarial del 7.5% con vigencia al 31-03-2019

Convenio Colectivo de Trabajo N° 602/10 y 620/11

1ra. MAESTRANZA	%	BÁSICO
CONTRAMAESTRE	55%	\$ 44.459,17
MECANICO	55%	\$ 44.459,17
1er. BOMBERO	55%	\$ 44.459,17
1er. CABO ENGRASADOR	55%	\$ 44.459,17
COCINERO	55%	\$ 44.459,17
MOZO	55%	\$ 44.459,17
2da. MAESTRANZA		
2do. BOMBERO	51%	\$ 41.225,77
2do. COCINERO	51%	\$ 41.225,77
1ra. MARINERIA		
MARINERO	42%	\$ 33.950,65
ENGRASADOR	42%	\$ 33.950,65
2do. MOZO	42%	\$ 33.950,65
AYUDANTE DE COCINA	42%	\$ 33.950,65
LIMPIADOR	42%	\$ 28.292,20
APRENDIZ	42%	\$ 28.292,20



GUIDO RUOCCO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 59 F° 333
C.A.S.I. T° XXXII F° 199


Leonar de Abiate
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Raúl Omar Durós
Secretario General

Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Daniel Mereles
Secretario Gral. Adjunto


Molina Gerónimo
Secretario Rel. Laborales
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen el **SINDICATO FLOTA PETROLERA E HIDROCARBURIFERA (SUPEH)**, representado en este acto por los Sres. Jorge Fedenczuk, Norberto Oscar Molina y Braian Nahuel Brizuela y por la **FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINA (FENA)** representada en este acto por el Sr. Leonardo Abiad en su calidad de Gerente y los Sres. Silvio Ruocco y Guido Ruocco en carácter de asesores legales, quienes después de un extenso y amplio debate las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1: Un incremento salarial 7,5% más sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2018 ya ajustados con el 2,97% (conforme acta del 03 de julio de 2018). Este incremento es adicional a los ya acordados con fecha 06 de agosto de 2018 y con fecha 27 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2: El incremento salarial convenido en el ARTÍCULO 1 será abonado a partir del 1° de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019.

ARTICULO 3: El retroactivo correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2019 será abonado tanto al personal efectivo relevos embarcados y desembarcados junto con la liquidación de los haberes del mes de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 4: En virtud del presente acuerdo ha quedado concluida la recomposición salarial para el período paritario comprendido entre el 1° de Abril de 2018 y el 31 de Marzo de 2019, por lo que ambas partes se comprometen a mantener la Paz Social, como así también a arbitrar todos los medios necesarios para evitar los conflictos que se pudieran presentar.

Como prueba de conformidad se firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto.



SINDICATO FLOTA PETROLERA E HIDROCARBURÍFERA

CARGO	SUELDOS BASICOS
A partir del 01.01.19 con incremento 7,5 % con vigencia al 31.03.19	
Electricista	44.459,17
Contramaestre	44.459,17
Mecanico	44.459,17
Bombero 1º	44.459,17
Cocinero	44.459,17
Mozo	44.459,17
Jefe Conductor	80.834,85
1º Conductor	66.284,58
2º Conductor	50.117,61
Bombero 2º	41.225,77
Cocinero 2º	41.225,77
Marinero 1º	33.950,65
Engrasador	33.950,65
2º Mozo	33.950,65
Ayudante de Cocina	33.950,65
Marinero 2º	28.949,82
Limpiador	28.292,20
Aprendiz	28.292,20



Jorge Fedenczuk
Secretario General
Sindicato Flota Petrolera e Hidrocarburifera
SUPeH



EX -2019-19050587-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00 horas, a los 31 días del mes de mayo de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**, ante mí, Lic. Guido AROCCO, secretario de conciliación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO; por la parte sindical: en representación del SINDICATO FLOTA PETROLERA E HIDROCARBURÍFERA (SUPEH-Flota), Jorge FEDENCZUK, Sec. General, Norberto MOLINA, Sec. Gremial y Braian BRIZUELA, Sec. de Actas y Organización; y por la parte empleadora: en representación de la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (FENA), Leonardo ABIAD, Gerente, y Guido RUOCCO, asesor legal; ambos apoderados.

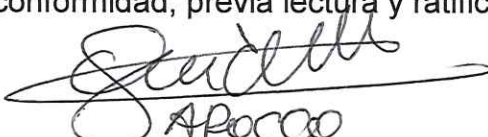
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a ambas partes conjuntamente manifiestan que: venimos a:

- Ratificar el acuerdo salarial de fecha 19 de marzo de 2019, que obra como IF-2019-19111690-APN-DGDMT#MPYT de estas actuaciones.
- Aclaremos que el acuerdo se aplica para el personal representado por el SUPEH-Flota que presta tareas en buques del sector armatorial representado por las Cámaras asociadas a la FENA.
- Acompañamos en este acto la escala salarial correspondiente.
- Acompañamos en este acto nota de nominación de paritarios.
- El SUPEH-Flota declara en este acto que debido a la actividad que representa, no posee cantidad de representadas femeninas como para dar cumplimiento a la Ley N° 25.674 en cuanto a los miembros negociadores.
- El SUPEH-Flota acompaña en este acto copia de certificación de autoridades.
- Solicitamos, asimismo, se proceda a su pronta homologación.


El funcionario actuante señala a las partes que el acuerdo referido será remitido al control de legalidad pertinente, conforme Leyes N° 14.250 y 23.546.

Siendo las 13.30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL


AROCCO

PARTE EMPLEADORA







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 925-19 acu 1463-19, 1464-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.